



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN (FICHAS TÉCNICAS) Y APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**, con RUC N° 20156959783, con domicilio legal en Jr. Constitución N° 626, distrito y provincia de Andahuaylas, debidamente representada por su Alcalde, señor Abel Manuel Serna Herrera reconocido mediante credencial de jurado nacional de elecciones y autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2023 del de fecha 24 de abril del 2023 que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762 con domicilio legal en Jr. Puno 107, provincia de Abancay debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Percy Godoy Medina, reconocido mediante credencial de Jurado Nacional de Elecciones - JNE, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD a petición de la entidad conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe los estudios de pre inversión (fichas técnicas) y apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular los estudios de pre inversión (fichas técnicas) y aprobar las IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS IOARR.**

Los proyectos de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:



| ITEM | DENOMINACIÓN DE LAS IDEAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (a nivel de Fichas técnicas)   |
|------|--|
| 01   | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AV. AYACUCHO CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC   |
| 02   | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC   |
| 03   | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AV. JOSE MARIA ARGUEDAS RECAPEO CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC  |
| 04   | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEREDADAS, PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE Y TRES PUENTES SOBRE EL RIO CHUMBAO DESDE LA CURVA DE CUNCATACA HASTA EL PUENTE TARZAN DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC |
| 05   | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE CHUMBAO HACIA EL SANTUARIO DEL SR. DE HUANKA DEL CENTRO POBLADO DE CAMPANAYOCC DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC   |



Las IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

| ITEM | DENOMINACIÓN DE LAS IDEAS DE IOARR  |
|------|---|
| 01   | CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO CHUMBAO EN LA AV. FLORESTA DEL CENTRO POBLADO DE CHUMBAO DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC  |
| 02   | CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO CHUMBAO PARALELO AL PUENTE COLONIAL EN LA AV. EL EJERCITO DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC |



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de inversión o en el Formato de Registro de las IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar en los plazos señalados los proyectos de inversión en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar en los plazos señalados las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y a las IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y de las IOARR autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y las IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Apurímac a los ...22..... días del mes de Mayo del año 2023

TITULAR DE LA ENTIDAD

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
PERCY GODOY MEDINA  
Gobernador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE